



RESOLUCIÓN NÚMERO **105** DE

(**26 de febrero de 2024**)

“Por medio del cual se convoca a elección para integrar el Comité de Convivencia Laboral para un período de dos años, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Acuerdo 05 del 2013, “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 652 de 2012, el Ministerio de Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que, dicha Resolución fue modificada parcialmente por la Resolución No 1356 de 2012, quedando en cabeza de cada Entidad, establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y realizar un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio, ágil y efectivo para el tratamiento de las quejas sobre actitudes de agresión laboral.

Que, la Resolución 2646 de 2008 proferida por el Ministerio de Trabajo, define el acoso laboral como *“toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo intimidación terror y angustia a causar perjuicio laboral generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)”*

Que, la Entidad debe asumir su responsabilidad poniendo en práctica las medidas necesarias que contribuyen a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en los procesos de la Administración y brindar a sus trabajadores un medio laboral seguro.

Que, en atención a lo anterior, los representantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como el respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos, los cuales contribuyan con la construcción de un mejor ambiente laboral en la Entidad.

Que, la función del Comité de Convivencia Laboral está encaminada a promover, a través de sus recomendaciones y sugerencias, conductas respetuosas de la dignidad humana en los ambientes laborales.

Que, se hace necesario conformar el Comité de Convivencia por un período de dos (2) años, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por lo anterior se convocará a los empleados Administrativos, Docentes del Bachillerato y Educación Superior de planta que desean formar parte del Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, dado que la colegiatura que en la actualidad desempeña dicha función, finaliza su periodo el 1 de marzo de 2024.

Que, para lograr la realización de la elección de los miembros que conformaran el comité para un periodo de dos años, se requiere establecer el cronograma que regirá el proceso.

Que, la votación se realizará de manera virtual.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Convocar para la realización de elecciones de los integrantes para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 2°- Se establece el siguiente cronograma para la realización de las elecciones del Comité de Convivencia Laboral del de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de candidatos	4 - 5 marzo de 2024
Publicación de aspirantes	5 de marzo de 2024
Votación Virtual	7 de marzo 2024
Publicación de Escrutinios	7 marzo de 2024 6:30 p.m.
Reclamos	8 marzo de 2024
Publicación de Resultados de votaciones	14 de marzo de 2024

ARTÍCULO 3°- La votación se realizará en un solo día el siete (7) de marzo de 2024, se abrirá a las 9:00 a.m. y se cerrará el mismo día a las 6:00 p.m. La votación se efectuará mediante la herramienta tecnológica divulgada a través del correo electrónico, incluido el link habilitado el día de la votación, el voto es personal y secreto, y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

ARTÍCULO 4° - El cronograma del artículo 2° se desarrollará así:

- Inscripción de candidatos:** Se convoca a los empleados que desean formar parte del Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para que se inscriban mediante el correo electrónico de bienestarlaboral@itc.edu.co y seguridadsalud@itc.edu.co con su nombre, número de cédula, correo electrónico y número de contacto.
- Publicación Aspirantes:** Una vez se cierren las inscripciones, se verificarán las mismas y se publicarán los aspirantes a través del correo electrónico.
- Votación:** La votación se realizará de manera virtual. Para el efecto se enviará un link a través del correo institucional que estará habilitado el día siete (7) de marzo de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Publicación de escrutinios.** Se darán a conocer los resultados de los escrutinios el 7 de marzo a las 6:30:pm por correo electrónico.
- Reclamaciones.** Desde la publicación del Acta de Escrutinio hasta el final del día ocho (8) de marzo 2024, los candidatos o cualquier integrante de la Comunidad Educativa, podrán efectuar reclamaciones a los resultados de las votaciones según Acta de escrutinio publicada. Las reclamaciones deberán ser resueltas por Gestión de Talento Humano.
- Publicación de Resultados:** El día 14 de marzo se enviarán a través del correo institucional los resultados de las votaciones para dar a conocer los representantes de los empleados (principales y suplentes) para el periodo convocado.

ARTÍCULO 5°- Para ejercer el derecho al voto, el elector deberá pertenecer a una de las plantas de personal de la Escuela (planta Docentes de Educación Superior, Planta docentes de bachillerato y Planta del Personal Administrativo) y tener por lo menos un año de vinculación con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 6° - Atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012 proferida por el Ministerio de Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO 7°- Serán elegidos como representantes de los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO 8° - El presidente del Comité de Convivencia Laboral será elegido de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No. 00000652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, quien ejercerá las funciones allí contempladas.

ARTÍCULO 9°- El Comité de Convivencia Laboral tendrá un Secretario Técnico, que será elegido de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución No. 00000652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, quien ejercerá las funciones allí contempladas

ARTÍCULO 10° - De no presentarse candidato alguno en el tiempo establecido en el cronograma contenido en la presente Resolución, la Administración procederá de manera directa y discrecional, a realizar el nombramiento de estos representantes o delegados de los empleados por parte del Nominador de la Entidad, con el propósito de que se pueda conformar el mencionado comité, tal y como así lo demanda la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 11° - Los funcionarios públicos elegidos para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, tendrán treinta (30) días a partir de su nombramiento para realizar todo lo pertinente al registro, apertura de actas, libros y demás que se requiera para su legalización.

ARTÍCULO 12° - Hasta tanto se surta el proceso aquí establecido, el Comité de Convivencia actual, tendrá plena legalidad para actuar conforme a sus competencias definidas en las normas que rigen su actividad.

ARTICULO 13° - Tratamientos de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, será de uso exclusivo del ETITC, en los términos establecidos en la norma.

ARTÍCULO 14°- El Profesional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces organizará lo pertinente con el proceso de la conformación del Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 15°- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 26 días del mes de febrero de 2024.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucybeth Blanchar Maestre, Profesional Especializado de Talento Humano

Proyectó:
Andrés e. Orduz N. profesional SST
Jenny García Profesional bienestar Laboral

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---